

PÓLIZA N°

3000931

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
DÍA 6	MES 1	AÑO 2023	RENOVACIÓN	4	NO
TOMADOR 12895-MUNICIPIO DE ITAGUI				NIT 890.980.093-8	
DIRECCIÓN CARRERA 51 NO. 51 - 55, ITAGUI, ANTIOQUIA				TELÉFONO 3737676	
ASEGURADO 12895-MUNICIPIO DE ITAGUI				NIT 890.980.093-8	
DIRECCIÓN CARRERA 51 NO. 51 - 55, ITAGUI, ANTIOQUIA				TELÉFONO 3737676	
EMITIDO EN	MEDELLIN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN	VIGENCIA
MONEDA	Pesos			DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO A LAS
TIPO CAMBIO	1,00	1048	10	6 1 2023	1 1 2023 00:00
CARGAR A: MUNICIPIO DE ITAGUI				FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LI	VALOR ASEGURADO TOTAL \$200.000.000,00

Riesgo: 1 - KR 51 51 55, ITAGUI, ANTIOQUIA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	200.000.000,00	SI	30.000.000,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR ASEGURADO MIN 1.00 SMMLV			
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	200.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	200.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
4 PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	200.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5 PERSONAL NO IDENTIFICADO	200.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE ITAGUI	890.980.093-8	100,0000	ONEROSO

MAP-002-11

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***30.000.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$***5.700.000,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$***35.700.000,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

06/01/2023 12:57:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

CÓDIGO	COMPANHIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
19	SEGUROS DEL ESTADO	30,00%	9.000.000,00	4425	3	SANIN ALIANZA LTDA		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000931
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

4

ACORDE CON LOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° SSA-LP-04-2020 ADJUDICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 64236 PROFERIDA EL 19 DE JUNIO DE 2020, SE RENUOVA LA PÓLIZA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 A LAS 00:00 HORAS Y EL 01 DE ENERO DE 2024 A LAS 00:00, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES FISCALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO.

2. MODALIDAD DE COBERTURA

SE CUBRIRÁN LOS RECLAMOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**3. JURISDICCIÓN
COLOMBIANA.**

**4. LÍMITE TERRITORIAL
COLOMBIA**

**5. LÍMITE ASEGURADO
\$200.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA EN EL AGREGADO ANUAL**

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

CARGOS: TODOS LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI O COMO SUS INTERESES APAREZCAN Y/O DEMÁS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS QUE HAGAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PLANTA DE CARGOS: 761

7. COBERTURAS

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO -SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, FALSEDAD Y ESTAFA, TENDRÁN COBERTURA EXCLUSIVAMENTE CUANDO SEAN COMETIDOS POR FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, NO OPERA EL PERSONAL NO IDENTIFICADO NI TERCEROS.

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALCANCES FISCALES

GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS

GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

"PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS O SERVIDORES NO IDENTIFICADOS. 75% DEL LÍMITE ASEGURADO EL PROPONENTE DEBE CONTEMPLAR PARA ESTE SEGURO, QUE EN CASO DE OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, EN LA QUE LA ENTIDAD NO PUDIERAN DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL SERVIDOR O LOS SERVIDORES RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SIN PREVIO FALLO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA."

"PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES, TRANSITORIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS. 75% DEL LÍMITE ASEGURADO

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS FIRMAS DE EMPLEO ESPECIALIZADAS O DE EMPRESAS TEMPORALES, OCASIONALES, TEMPORALES, TRANSITORIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y/O COOPERATIVAS Y/O PRECOOPERATIVAS."

HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS DE JUICIO. SUBLIMITADO AL 50% DEL LIMITE ASEGURADO

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

8. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES.

PARA AQUELLAS CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS QUE NO SE INDIQUE SUBLÍMITE SE ENTENDERÁ QUE ESTAS OPERAN AL 100%.

"CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000931
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

4

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO; POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES FRENTE A LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES ESTABLECIDAS."

"AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS Y NUEVOS EMPLEADOS, CON AJUSTE ANUAL
MEDIANTE ESTA CLÁUSULA EL AMPARO QUE OTORGA LA PÓLIZA DEBE EXTENDERSE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO EMPLEADO Y/O CARGO CREADO POR LA ENTIDAD CON AVISO A 60 DÍAS"
AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO, OBLIGÁNDOSE A INFORMAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES BAJO CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI EN LOS NEGOCIOS EN CONSORCIO Ó EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS VINCULADOS CON DIFERENTES AGENCIAS TEMPORALES Ó A TRAVÉS DEL MISMO CONSORCIO.

AMPARO PARA PRACTICANTES Y APRENDICES

"AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO Y/O TRABAJADOR.
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EL TÉRMINO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO COMPRENDE A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, VINCULADOS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. IGUALMENTE, SE ENTIENDEN COMO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES O ABOGADOS O MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Ó DIRECTORES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y QUE TRABAJEN O SE DESEMPEÑEN BAJO INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD"

"AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER."

"AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. LOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN DEL AVISO SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE LA NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA."

"ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 75%.
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO Y A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, UNA VEZ ESTE DEMOSTRADO LA OCURRENCIA Y COBERTURA DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA (NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGÚN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO), PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO."

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS. SUBLÍMITE 75% DEL LÍMITE ASEGURADO

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS. SUBLÍMITE 75% DEL LÍMITE ASEGURADO SE AMPARAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CON EXCLUSIÓN DE DINEROS, JOYAS Y VEHÍCULOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PREDIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES NO ESTÉN AMPARADOS POR OTROS SEGUROS.
CAJAS MENORES HASTA \$5.000.000 SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

"DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ASEGURADO."

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000931
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

4

"DENOMINACIÓN EN LIBROS, REGISTROS O SISTEMAS DEL ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS, INVENTARIOS, BASES DE DATOS O SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LA DEFINICIÓN ESTÉ DE ACUERDO A LA NATURALEZA FÍSICA DE LOS MISMOS."

"DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.

EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO."

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLÍMITE 50% DE LA SUMA ASEGURADA

"MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.

LOS PROPONENTES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. "

"MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA, AVISO 90 DÍAS. "

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO POR UNA SOLA VEZ Y CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

"MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS"

"NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y SI PARA LA MISMA EXISTEN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE MAS BAJO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS."

"PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LOS OFERENTES DEBEN CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES."

"REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO)

EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDAD A PRORRATA."

"VARIACIONES DEL RIESGO.

EL OFERENTE DEBE AUTORIZAR A LA ENTIDAD PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR EL OFERENTE, LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA."

9. RIESGOS EXCLUIDOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000931
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

4

EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS EL MUNICIPIO DE ITAGUI ACEPTA ÚNICAMENTE LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS COMO EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE COBERTURA LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL DEPOSITADO POR LA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA CON ANTERIORIDAD NO INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES AL CIERRE DEL PROCESO. SERÁN VÁLIDAS LAS EXCLUSIONES RELATIVAS CONSIGNADAS EN LOS MENCIONADOS CONDICIONADOS GENERALES SOLO CUANDO NO CONTRADIGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES DEL PRESENTE PROCESO, EN CUYO CASO PREVALECERÁN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

DEDUCIBLES

PARA TODOS LOS AMPAROS: 6% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV TODA Y CADA PERDIDA

OPERAN CONDICIONES GENERALES FORMA MAP002VERSIÓN011

SUSCRIPTOR/EXPEDIDOR

GABRIEL ALVAREZ***** ASTRID VELEZ

***** FIN DE TEXTO *****

PÓLIZA N°

3000931

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA 6	MES 1	AÑO 2023	CERTIFICADO DE RENOVACIÓN			N° CERTIFICADO 4	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 12895-MUNICIPIO DE ITAGUI						NIT 890.980.093-8									
DIRECCIÓN CARRERA 51 NO. 51 - 55, ITAGUI, ANTIOQUIA						TELÉFONO 3737676									
ASEGURADO 12895-MUNICIPIO DE ITAGUI						NIT 890.980.093-8									
DIRECCIÓN CARRERA 51 NO. 51 - 55, ITAGUI, ANTIOQUIA						TELÉFONO 3737676									
EMITIDO EN MEDELLIN			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO 1,00			1048	10	6	1	2023	1	1	2023	00:00	1	1	2024	00:00
CARGAR A: MUNICIPIO DE ITAGUI								FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LI			VALOR ASEGURADO TOTAL \$200.000.000,00				

Riesgo: 1 - KR 51 51 55, ITAGUI, ANTIOQUIA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	200.000.000,00	SI	30.000.000,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR ASEGURADO MIN 1.00 SMMLV			
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	200.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	200.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
4 PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	200.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5 PERSONAL NO IDENTIFICADO	200.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 6.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
MUNICIPIO DE ITAGUI	890.980.093-8	100,0000	ONEROSO

MAP-002-11

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***30.000.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$***5.700.000,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$***35.700.000,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

06/01/2023 12:57:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
19	SEGUROS DEL ESTADO	30,00%	9.000.000,00	4425	3	SANIN ALIANZA LTDA	17,00% 5.100.000,00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000931
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

4

ACORDE CON LOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° SSA-LP-04-2020 ADJUDICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 64236 PROFERIDA EL 19 DE JUNIO DE 2020, SE RENUOVA LA PÓLIZA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 A LAS 00:00 HORAS Y EL 01 DE ENERO DE 2024 A LAS 00:00, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES FISCALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO.

2. MODALIDAD DE COBERTURA

SE CUBRIRÁN LOS RECLAMOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**3. JURISDICCIÓN
COLOMBIANA.**

**4. LÍMITE TERRITORIAL
COLOMBIA**

**5. LÍMITE ASEGURADO
\$200.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA EN EL AGREGADO ANUAL**

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

CARGOS: TODOS LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI O COMO SUS INTERESES APAREZCAN Y/O DEMÁS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS QUE HAGAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PLANTA DE CARGOS: 761

7. COBERTURAS

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO -SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, FALSEDAD Y ESTAFA, TENDRÁN COBERTURA EXCLUSIVAMENTE CUANDO SEAN COMETIDOS POR FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, NO OPERA EL PERSONAL NO IDENTIFICADO NI TERCEROS.

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALCANCES FISCALES

GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS

GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

"PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS O SERVIDORES NO IDENTIFICADOS. 75% DEL LÍMITE ASEGURADO EL PROPONENTE DEBE CONTEMPLAR PARA ESTE SEGURO, QUE EN CASO DE OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, EN LA QUE LA ENTIDAD NO PUDIERAN DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL SERVIDOR O LOS SERVIDORES RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SIN PREVIO FALLO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA."

"PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES, TRANSITORIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS. 75% DEL LÍMITE ASEGURADO

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS FIRMAS DE EMPLEO ESPECIALIZADAS O DE EMPRESAS TEMPORALES, OCASIONALES, TEMPORALES, TRANSITORIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y/O COOPERATIVAS Y/O PRECOOPERATIVAS."

HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS DE JUICIO. SUBLIMITADO AL 50% DEL LIMITE ASEGURADO

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

8. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES.

PARA AQUELLAS CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS QUE NO SE INDIQUE SUBLÍMITE SE ENTENDERÁ QUE ESTAS OPERAN AL 100%.

"CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000931
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

4

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO; POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES FRENTE A LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES ESTABLECIDAS."

"AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS Y NUEVOS EMPLEADOS, CON AJUSTE ANUAL
MEDIANTE ESTA CLÁUSULA EL AMPARO QUE OTORGA LA PÓLIZA DEBE EXTENDERSE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO EMPLEADO Y/O CARGO CREADO POR LA ENTIDAD CON AVISO A 60 DÍAS"
AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO, OBLIGÁNDOSE A INFORMAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES BAJO CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI EN LOS NEGOCIOS EN CONSORCIO Ó EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS VINCULADOS CON DIFERENTES AGENCIAS TEMPORALES Ó A TRAVÉS DEL MISMO CONSORCIO.

AMPARO PARA PRACTICANTES Y APRENDICES

"AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO Y/O TRABAJADOR.
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EL TÉRMINO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO COMPRENDE A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, VINCULADOS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. IGUALMENTE, SE ENTIENDEN COMO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES O ABOGADOS O MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Ó DIRECTORES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y QUE TRABAJEN O SE DESEMPEÑEN BAJO INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD"

"AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER."

"AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. LOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN DEL AVISO SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE LA NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA."

"ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 75%.
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO Y A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, UNA VEZ ESTE DEMOSTRADO LA OCURRENCIA Y COBERTURA DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA (NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGÚN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO), PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO."

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS. SUBLÍMITE 75% DEL LÍMITE ASEGURADO

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS. SUBLÍMITE 75% DEL LÍMITE ASEGURADO SE AMPARAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CON EXCLUSIÓN DE DINEROS, JOYAS Y VEHÍCULOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PREDIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES NO ESTÉN AMPARADOS POR OTROS SEGUROS.
CAJAS MENORES HASTA \$5.000.000 SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

"DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ASEGURADO."

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000931
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

4

"DENOMINACIÓN EN LIBROS, REGISTROS O SISTEMAS DEL ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS, INVENTARIOS, BASES DE DATOS O SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LA DEFINICIÓN ESTÉ DE ACUERDO A LA NATURALEZA FÍSICA DE LOS MISMOS."

"DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.

EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO."

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLÍMITE 50% DE LA SUMA ASEGURADA

"MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.

LOS PROPONENTES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. "

"MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA, AVISO 90 DÍAS. "

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO POR UNA SOLA VEZ Y CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

"MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS"

"NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y SI PARA LA MISMA EXISTEN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE MAS BAJO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS."

"PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LOS OFERENTES DEBEN CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES."

"REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO)

EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDAD A PRORRATA."

"VARIACIONES DEL RIESGO.

EL OFERENTE DEBE AUTORIZAR A LA ENTIDAD PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR EL OFERENTE, LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA."

9. RIESGOS EXCLUIDOS

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000931
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

4

EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS EL MUNICIPIO DE ITAGUI ACEPTA ÚNICAMENTE LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS COMO EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE COBERTURA LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL DEPOSITADO POR LA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA CON ANTERIORIDAD NO INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES AL CIERRE DEL PROCESO. SERÁN VÁLIDAS LAS EXCLUSIONES RELATIVAS CONSIGNADAS EN LOS MENCIONADOS CONDICIONADOS GENERALES SOLO CUANDO NO CONTRADIGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES DEL PRESENTE PROCESO, EN CUYO CASO PREVALECERÁN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

DEDUCIBLES

PARA TODOS LOS AMPAROS: 6% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV TODA Y CADA PERDIDA

OPERAN CONDICIONES GENERALES FORMA MAP002VERSIÓN011

SUSCRIPTOR/EXPEDIDOR

GABRIEL ALVAREZ***** ASTRID VELEZ

***** FIN DE TEXTO *****

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000931

CERTIFICADO No. 4



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo				Sucursal			
MANEJO				MEDELLIN			
Valor Prima		Valor IVA		Tomador			
\$30.000.000,00		\$5.700.000,00		14202-MUNICIPIO DE ITAGUI			
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
06/04/2023	\$*****0,00	***30.000.000,00	****5.700.000,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO 90 DIAS -LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MUNICIPIO DE ITAGUI

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$35700000,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	06/04/2023	\$*****0,00	***30.000.000,00	****5.700.000,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000931	MANEJO	4	\$200.000.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MEDELLIN a los 06 días del mes de enero de 2023

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2